

DEROGADO



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO — 214 — DE 1993
(Julio 10.)

Por el cual se elimina de los actuales planes de Estudio el Idioma Extranjero como materia obligatoria; se reglamenta la exigencia de los mismos y cursos de capacitación en Idiomas en la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1992, los nuevos Planes de Estudio de nivel profesional no incluyen Idiomas Extranjeros;

Que los Idiomas Extranjeros son una necesidad para el proceso de información y circulación del conocimiento;

Que los nuevos planes de estudio exigen el Idioma Extranjero como requisito de grado;

Que en la Universidad de Nariño, se ha venido impartiendo cursos de Idioma Extranjero como parte de los Planes de Estudio;

Que los cursos de Idioma Extranjero en los diferentes planes de estudio deben responder al perfil profesional del respectivo plan;

Que el estudiante debe acreditar el conocimiento de un Idioma Extranjero correspondiente a sus Estudios Profesionales;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Eliminar de los actuales planes de Estudio el Idioma Extranjero, como materia obligatoria a ser cursada por los estudiantes de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 2.- Exigir como requisito de grado del nivel profesional el conocimiento de un Idioma Extranjero como parte del currículo académico.

ARTICULO 3.- El conocimiento del Idioma Extranjero a que se refiere el Artículo 2o., se mide en términos de comprensión de lectura de textos pertinentes al plan de estudios en el que se encuentra matriculado el estudiante.

ARTICULO 4.- La Sección de Idiomas de la Universidad de Nariño, programará semestralmente cursos de capacitación en comprensión de lectura de Idiomas Extranjeros uno (1) por cada Idioma con un mínimo de 30 estudiantes.

PARAGRAFO: La programación se hará por Facultad.

ARTICULO 5.- El Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño, programará al finalizar cada semestre académico un examen cuya finalidad es demostrar el conocimiento del Idioma Extranjero correspondiente, según lo exigido en el presente Acuerdo.

./.

ACUERDO NUMERO 214/93.C.Académico.Por el cual se elimina de los actuales Planes de Estudio el Idioma Extranjero.P.2a.

ARTICULO 6.- El Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño, organizará el material de estudio necesario en el Idioma Extranjero para el desarrollo de los respectivos cursos.

Los Idiomas a que hace referencia el presente artículo se entienden como los ofrecidos por la Universidad de Nariño.

ARTICULO 7.- Sólo tiene validez para efectos de este Acuerdo, la constancia obtenida por la presentación del examen correspondiente en el Centro de Idiomas de la Universidad y en las convocatorias realizadas por dicha unidad.

ARTICULO 8.- Dicha constancia se expedirá en términos de APROBO-NO APROBO y se registrará en la Hoja de Vida académica del estudiante.

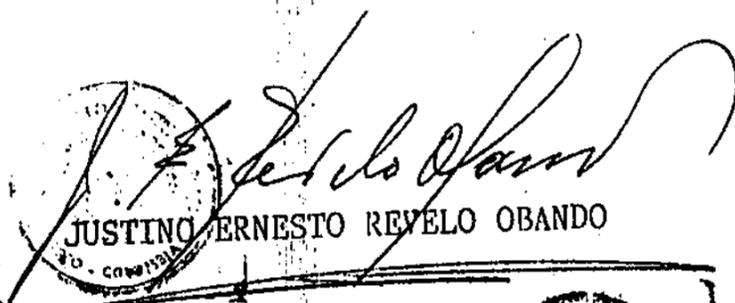
ARTICULO 9.- Para efectos de este Acuerdo, los estudiantes que actualmente han cursado y aprobado el idioma exigido en su respectivo plan de estudios se considera válida la nota aprobatoria obtenida.

ARTICULO 10.- Facultades, Programas, Ocara y Vice-Rectoría Académica, anotarán lo de su cargo.

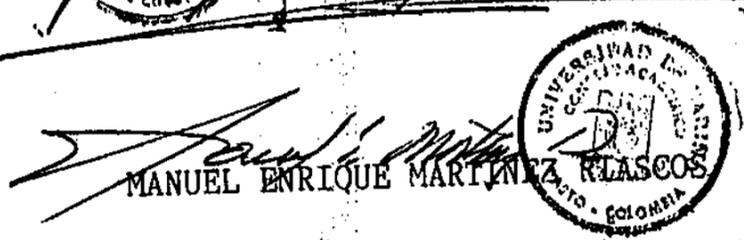
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 10. de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

EL PRESIDENTE,


JUSTINO ERNESTO REVELO OBANDO

EL SECRETARIO,


MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RASCOS

mcts.